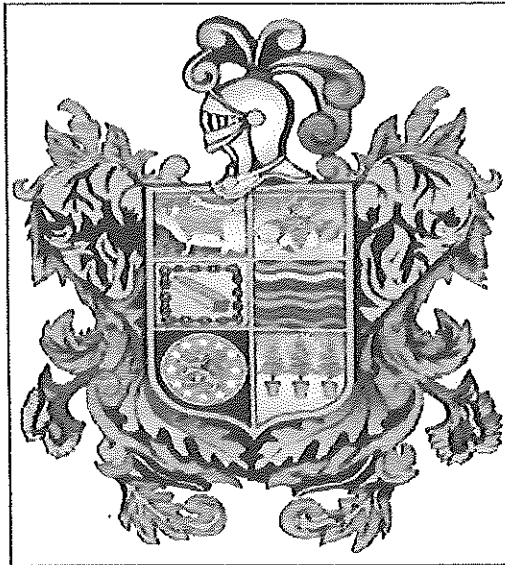


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL



**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL
PARA EL SERVICIO DE:**

ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE RDM (ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA) A ZRP (ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA) DEL PREDIO DENOMINADO APORTE MUNICIPAL DE LA HH.UU. COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES INTEGRACIÓN MAGISTERIAL CON PARTIDA N° 11228576, PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIÓN EN LA ASOCIACION DE ADJUDICATARIOS VILLA LOS EDUCADORES, PROVINCIA DE ICA-ICA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2208637"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

1. AREA USUARIA

Subgerencia de Obras Privadas y Catastro.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE RDM (ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA) A ZRP (ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA) DEL PREDIO DENOMINADO APORTE MUNICIPAL DE LA HH.UU. COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES INTEGRACIÓN MAGISTERIAL CON PARTIDA N° 11228576, PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIÓN EN LA ASOCIACIÓN DE ADJUDICATARIOS VILLA LOS EDUCADORES, PROVINCIA DE ICA-ICA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2208637" para la contratación de la Persona Natural o Jurídica para la ejecución del citado mantenimiento por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Por necesidad del servicio se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para realizar el servicio de ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE RDM (ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA) A ZRP (ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA) DEL PREDIO DENOMINADO APORTE MUNICIPAL DE LA HH.UU. COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES INTEGRACIÓN MAGISTERIAL CON PARTIDA N° 11228576, PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIÓN EN LA ASOCIACIÓN DE ADJUDICATARIOS VILLA LOS EDUCADORES, PROVINCIA DE ICA-ICA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2208637".

4. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios (Resolución N° 097-2013-SUNARP/SN)
- Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Edificación)
- Ley N° 27333 – Principio de Publicidad Registral
- Ley N° 27444. – Ley del Procedimiento Administrativo General

5. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Ica, en su interés por realizar el servicio de Modificación de Zonificación del Predio denominado Aporte Municipal de la HH.UU. Cooperativa de Servicios Múltiples Integración Magisterial, para lo cual se ha programado el proceso de selección de la persona natural o jurídica que se encargara del servicio.

6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General: El presente servicio es de Modificación de Zonificación del Predio denominado Aporte Municipal de la HH.UU. Cooperativa de Servicios Múltiples Integración Magisterial.

Objetivo específico: El presente servicio es modificar la zonificación del Predio denominado Aporte Municipal.

7. METAS DE EJECUCION

Se enmarca el siguiente cuadro de metas a ejecutar.

8. ALCANCES DEL SERVICIO

8.1. ACTIVIDADES

- ✓ Elaborar la Memoria descriptiva de justificación de modificación de zonificación
- ✓ Elaborar el Plano de Zonificación Actual
- ✓ Elaborar el Plano de Zonificación Propuesta
- ✓ Elaborar el Plano de Usos de Suelo
- ✓ Elaborar el Plano de análisis de riesgo/ peligro (sismo, inundación, antropogénicos, entre otros a considerar en la zona)
- ✓ Elaborar el Plano de servicios básicos (luz, agua, desagüe)
- ✓ Elaborar el Plano de análisis de restos arqueológicos
- ✓ Elaborar el Plano de análisis de equipamientos cercanos (comercio, salud, administrativo).
- ✓ Elaborar el Plano de análisis de vías, accesibilidad y transporte
- ✓ Elaborar el Plano de servicios públicos (limpieza, seguridad, entre otros).
- ✓ Elaborar entre otros planos que sustenten la propuesta de modificación de zonificación específico.
- ✓ Archivo digital en CD.
- ✓ Presentación de documentación técnica y legal a la Municipalidad Provincial de Ica para su aprobación correspondiente
- ✓ Formulación y Sustentación del Cambio de Zonificación, durante la etapa de Exhibición y Audiencia Pública.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

8.3 PLAN DE TRABAJO

- Para el cumplimiento del servicio, el contratista dotará al personal de las herramientas necesarias para la gestión y desarrollo de las funciones tanto de tipo informático como físicas.

8.4. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

- ✓ Personal Responsable
- ✓ Equipo Logístico

8.5. NORMAS TECNICAS

- Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios (Resolución N° 097-2013-SUNARP/SN)
- Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Edificación)
- Ley N° 27333 – Principio de Publicidad Registral
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

8.6. IMPACTO AMBIENTAL

El proveedor garantizará la sostenibilidad ambiental, procurando evitar impactos ambientales negativos, el mismo que se hará dar cuenta a través de panel fotográfico detallado.

8.7. SEGUROS

No corresponde la contratación de un seguro, a razón que será un trabajo netamente de gabinete y no se expondrá a personal clave en campo a contaminación ambiental.

8.8. GESTIÓN DE RIESGOS

La Municipalidad Provincial de Ica y el contratista realizan la gestión de riesgos, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución del servicio, considerando la finalidad pública de la contratación.

8.9. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL DEL PROVEEDOR:

Capacidad legal

- Persona natural o persona jurídica
- Contar con Registro Nacional de proveedores (RNP) Consultoría de Obra (Consultoría en obras de edificaciones y afines o Consultoría en obras viales, puentes y afines o Consultoría en obras de saneamiento y afines o Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines).
- Con RUC activo y habido.
- Declaración Jurada Simple, de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.
- Contar con Código CCI.

EXPERIENCIA

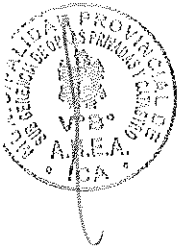
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a /. 44.000.00 Soles (Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Supervisión para actividades de Intervención inmediata o Residente de Obras o Públicas o Asistente de Supervisión en Obras Públicas o Asistente de Residente en Obras Públicas.

ACREDITACIÓN

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de contratos o órdenes de servicios; o comprobantes de pago, cualquier otro documento análogo, los mismos que serán sujetos a fiscalización posterior luego de adjudicar la buena pro, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados¹, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral del presente párrafo.

¹ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

DEL PERSONAL CLAVE

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
JEFE DEL SERVICIO	ARQUITECTO O INGENIERO	Experiencia mínima de seis (6) meses como jefe de proyectos o jefe de estudios o proyectista o supervisor o evaluador en proyectos en la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o servicios en generales

FORMA DE ACREDITACION PARA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.

FORMA DE ACREDITACION PARA FORMACION ACADEMICA:

El Título verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso el profesional no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

8.10. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

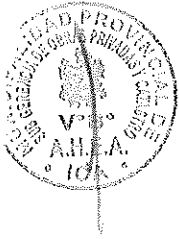
a) Lugar:

El servicio se realizará en la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro.

b) Plazo:

El plazo máximo de ejecución del servicio será de sesenta (60) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio y/o suscripción del contrato.

8.11. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

La conformidad será otorgada por la SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO en el plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción del servicio mediante acta de recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. De existir observaciones, la SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo de seis (6) días calendario. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones. Cuando la SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO puede otorgar al contratista periodos adicionales u optar por resolver el contrato. En caso la SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso. La recepción conforme de la SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

8.12. RESULTADOS ESPERADOS

- Una vez concluido el servicio, el proveedor deberá entregar un informe donde se detalle el cumplimiento de las actividades especificadas en el presente servicio, donde se adjunte fotografías antes durante y después de la intervención, dicho informe debe de ser presentado en versión física por mesa de partes Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Ica
- Luego de finalizar el servicio, el proveedor deberá presentar el acta de finalización del servicio, debidamente suscrito por el proveedor del servicio, el área de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro y Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la MPI
- Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro y Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la MPI, si fuera el caso, realizar el acta de observaciones, las cuales deberán ser levantadas dentro de un plazo de siete (07) días calendarios, una vez subsanada las observaciones se procederá a suscribir el acta de finalización del servicio entre el proveedor del servicio, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro y Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la MPI.



8.13. PRODUCTOS O ENTREGABLES

Entregable	Concepto	Plazo
PRIMER ENTREGABLE	Elaborar la memoria descriptiva de justificación de modificación de zonificación. Elaborar el Plano de Zonificación Actual. Elaborar el Plano de Zonificación Propuesta. Elaborar el Plano de Usos de Suelo Elaborar el Plano de análisis de riesgo/ peligro (sismo, inundación, antropogénicos, entre otros a considerar en la zona) Elaborar el Plano de servicios básicos (luz, agua, desagüe) Elaborar el Plano de análisis de restos arqueológicos Elaborar el Plano de análisis de equipamientos cercanos (comercio, salud, administrativo). Elaborar el Plano de análisis de vías, accesibilidad y transporte Elaborar el Plano de servicios públicos (limpieza, seguridad, entre otros). Elaborar entre otros planos que sustenten la propuesta de modificación de zonificación específico. Archivo digital en CD.	30 días calendario contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio y/o suscripción del contrato.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

SEGUNDO ENTREGABLE	Presentación de documentación técnica y legal a la Municipalidad Provincial de Ica para su aprobación correspondiente. Formulación y Sustentación del Cambio de Zonificación, durante la etapa de Exhibición y Audiencia Pública.	30 días calendario contabilizado a partir del día siguiente de la entrega del primer entregable.
---------------------------	--	--

8.14. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizara, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.
- El contratista es responsable por las fallas que puedan ocasionarse en el proceso de ejecución del servicio en la que haya incurrido.
- Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto del servicio.
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- Realizar la visita de campo al sector donde se desarrollará el servicio.
- Garantizar la participación del personal profesional mínimo (Personal técnico) que se exige en el presente documento, así como de los servicios y equipos que garanticen la buena y oportuna ejecución del Servicio.
- Asumir la responsabilidad total y exclusiva por la calidad de los Servicios que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con La Entidad sobre los trabajos que ejecuten.
- El proveedor será legalmente responsable en el campo administrativo, civil y penal; por los resultados que obtenga y que puedan producir fallas en la ejecución de Obra.

8.15. SUBCONTRATACIÓN

No es procedente la subcontratación del presente servicio.

8.16. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos, el proveedor deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por la entidad, en materia de seguridad de la información. Asimismo, la información proporcionada a el proveedor o la que este obtenga durante la ejecución de la prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. la información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos inventarios, documentación oficial, entre otros.

8.17. PROPIEDAD INTELECTUAL

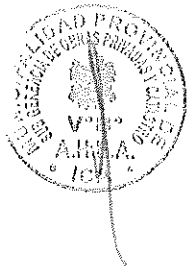
El proveedor de servicio a ser contratado no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Municipalidad Provincial de Ica, tales derechos pasarán a ser propiedad de la entidad antes mencionada.

8.18. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en soles, como se especifica a continuación:

Entregable	Concepto
50 % A LA CONFORMIDAD DEL PRIMER ENTREGABLE	Elaborar la Memoria descriptiva de justificación de modificación de zonificación. Elaborar el Plano de Zonificación Actual. Elaborar el Plano de Zonificación Propuesta. Elaborar el Plano de Usos de Suelo Elaborar el Plano de análisis de riesgo/ peligro (sismo, inundación, antropogénicos, entre otros a considerar en la zona) Elaborar el Plano de servicios básicos (luz, agua, desagüe) Elaborar el Plano de análisis de restos arqueológicos Elaborar el Plano de análisis de equipamientos cercanos (comercio, salud, administrativo). Elaborar el Plano de análisis de vías, accesibilidad y transporte Elaborar el Plano de servicios públicos (limpieza, seguridad, entre otros). Elaborar entre otros planos que sustenten la propuesta de modificación de zonificación específico. Archivo digital en CD.
50 % A LA CONFORMIDAD SEGUNDO ENTREGABLE	Presentación de documentación técnica y legal a la Municipalidad Provincial de Ica para su aprobación correspondiente. Formulación y Sustentación del Cambio de Zonificación, durante la etapa de Exhibición y Audiencia Pública.

ADELANTOS:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

No aplica.

SISTEMA DE CONTRATACION.

Suma Alzada.

8.19. ESTRUCTURA DE COSTO

La oferta deberá contener la Estructura para el servicio denominado: de ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE RDM (ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA) A ZRP (ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA) DEL PREDIO DENOMINADO APORTE MUNICIPAL DE LA HH.UU. COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES INTEGRACIÓN MAGISTERIAL CON PARTIDA N° 11228576, PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIÓN EN LA ASOCIACION DE ADJUDICATARIOS VILLA LOS EDUCADORES, PROVINCIA DE ICA-ICA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2208637", la no presentación será considerada oferta no válida.

DESAGREGADO DEL VALOR ESTIMADO						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	TIEMPO (meses)	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
01	Del plantel Profesional					S/ 0.00
	Jefe de proyecto	mes	1.00	2.00	S/ 0.00	S/ 0.00
02	Gastos Administrativos					S/ 0.00
	Útiles de oficina	glb	1.00	1.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Copias ploteo y reproducciones	glb	1.00	1.00	S/ 0.00	S/ 0.00
COSTO DIRECTO = (01+02+03+04)						S/ 0.00
03	UTILIDAD (5%CD)					S/ 0.00
SUB TOTAL = (CD+03)						S/ 0.00
04	IGV (18%)					S/ 0.00
VALOR ESTIMADO PARA LA ELABORACION DEL FICHA TECNICA GENERAL SIMPLIFICADA S/						S/ 0.00

8.20. SUBCONTRATACION

No es procedente la subcontratación del presente servicio.

8.21. ADELANTOS

La Municipalidad Provincial de Ica, no contempla la entrega de adelantos.

8.22. PRESTACIONES ADICIONALES

Según Art.º N°141 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

La ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios hasta por el 25% del monto del contrato original que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, siempre que se cuente con previo sustento técnico y legal y con previsión y/o certificación de crédito presupuestario correspondiente.

8.23. PENALIDADES.

Se procederá de acuerdo al Art. 119 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones de Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-ED.

8.24. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION ART. 120° DEL R.L.C.E.

Todo retraso injustificado en la entrega total de la documentación exigida en cada entregable, que exceda de ellos plazos otorgados, se considerara como mora para efecto de la penalidad respectiva, salvo casos debidamente sustentados por el consultor y autorizados por la entidad, de conformidad con el procedimiento establecido en la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

En el caso de atraso por causas imputable al consultor en la presentación de los entregables y/o del plazo establecido para la subsanación de observaciones se aplicarán penalidades por mora según lo dispuesto en el artículo 120° del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

La penalidad por estas demoras se calculará aplicado la formula básica establecida en el artículo 120° Del reglamento de la ley de contrataciones por cada día de atraso de El consultor en las respectivas presentaciones para cada entregable.

El cumplimiento de los plazos de cada etapa es individual, y conlleva a la aplicación de penalidad por mora exclusivamente sobre la etapa que experimente el atraso.

Las penalidades serán deducidas en cualquiera de las oportunidades previstas en el artículo 119° del reglamento de la ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Cuando el acumulado de las penalidades alcance el diez por ciento (10%) del monto contractual actualizado, la Municipalidad Provincial de Ica, podrá resolver el contrato por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

La Penalidad se aplicará automáticamente calculada de la siguiente forma:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios F = 0.40

Para Obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F=0.25
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días F=0.15

Para Consultorías de Obras:

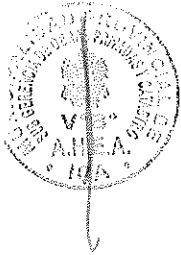
- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F=0.25

Otras penalidades

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	Por no contar con el Equipo de Protección Personal (EPP) descrito en el expediente del servicio.	0.1 UIT por día y por cada trabajador.	Según informe del Supervisor del servicio

La suma de la aplicación de estos dos tipos de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, la Municipalidad Provincial de Ica puede resolver el contrato por incumplimiento. En este caso, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda, sin la necesidad de apercibirlo previamente.



8.25. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por La Sub Gerencia de Obras Públicas.

8.26. CONFIDENCIALIDAD

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio (en los casos que corresponda), pasará a propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica.

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo. La Municipalidad Provincial de Ica está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

8.27. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Municipalidad Provincial de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Se tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitaciones, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio. A solicitud de la Municipalidad Provincial de Ica, el contratista tomará todas las medidas necesarias y en general asistirá para obtener esos derechos.

8.28. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO Y ORDEN DE COMPRA:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 69.1 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica y el contratista procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

8.29. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

Se rechazará cualquier propuesta presentada por los postores, si se determina que han participado en prácticas corruptas, fraudulentas colusorias o coercitivas. La práctica corrupta significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la entidad contratante en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato.

La práctica fraudulenta en cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación que engaña a sabiendas o imprudentemente o intenten engañar a la entidad en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato, para obtener un beneficio financiero u otro beneficio o para evadirlo una obligación.

La práctica colusoria es un acuerdo no revelado entre dos o más pastores diseñados para alterar artificialmente los resultados de la licitación para obtener un beneficio financiero u otro beneficio.

La práctica coercitiva consiste en perjudicar o dañar o amenazar con dañar o perjudicar directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de selección para influir indebidamente en sus actividades o para afectar la ejecución del contrato.

Si se determina que cualquiera de estas acciones ha sido cometido por una empresa/individuo, la entidad no se comprometerá a ninguna actividad con esa empresa/individuo; procediendo, por el contrario, a formular la denuncia correspondiente contra los responsables.

El consultor se compromete a no ofrecer, solicitar, ni a conseguir y/o insinuar el ofrecimiento a terceros ni a ningún servidor público, directa o indirectamente ninguna donación, promesa, pago, auspicio, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja inapropiada, o incurrir en actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción a criterio de la entidad con relación a la elaboración del estudio.

Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del contrario sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle la entidad o sus funcionarios y/o directivos, tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo a las políticas anticorrupción de la normativa vigente. La nulidad del contrato está establecida en el artículo 71 de la Ley N°32069 y artículo 111 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones de Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-ED.

8.30. SOLUCION DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante LA CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

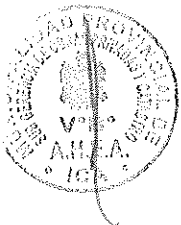
Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 81 Y 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

8.31. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 2 años contado a partir de la conformidad otorgada por La SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO.

8.32. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

8.33. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, *directo o indirectamente*.

Aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Municipalidad Provincial de Ica.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a Municipalidad Provincial de Ica el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

8.34. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, la Entidad podrá determinar medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y expediente técnico.

Áreas que coordinaran con el profesional, jefe de Proyecto, Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, sub gerencia de logística.

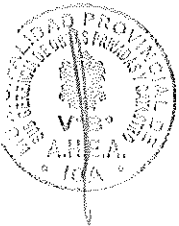
Áreas responsables de las medidas de control, jefe del Servicio, Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro.

Responsable del área que brinda la conformidad del servicio, Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro.

8.35. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

8.36. CONVENIO ARBITRAL

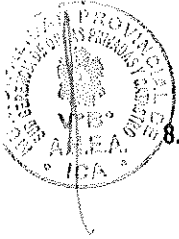
Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por la Cámara de Comercio Industria y Turismo de Ica de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes.

8.37. GARANTIAS

Según el artículo 61 de la LGCP, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe de ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

8.38. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley de Presupuesto del sector Público para el año 2025 – Ley N° 32185.
- Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.
- Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



8.39. GESTION DE RIESGOS

No Aplica, el presente servicio no contempla riesgos.